

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., - 1 MAR. 2021

Radicación: 11001 31 03 023 2019 00885 00

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que la parte incidentante no hizo uso de su derecho de defensa.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 129 del código General del Proceso se abre a pruebas el presente trámite incidental, para lo cual se tienen como tales:

PARTE INCIDENTANTE:

Documentales:

La documental allegada a folios 1 a 62 del presente incidente, más los tramites adelantados al interior del proceso ejecutivo adelantado por MANTENIMIENTO Y SERVICIOS TECNICOS GENERALES S.A.S MANTO S.A.S contra MAQUINARIA INGENIERIA CONSTRUCCION Y OBRAS S.A.S - MIKO S.A.S.

Sin existir pruebas pendientes por practicarse, distintas a las anteriormente referidas y para los efectos del artículo en mención, se señalan las 10:00 horas del ocho (08) de Junio de 2021 para que tenga lugar la **AUDIENCIA** prevista en el inciso 3º del artículo 129 ibidem, en la que se decidirá el presente tramite incidental.

Se advierte a las partes y a sus apoderados (*de ser el caso*), que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones procesales pecuniarias previstas en la ley

Por secretaria, de ser necesario resérvese la sala de audiencias para la fecha señalada.

NOTIFIQUESE,


TIRSO PEÑA HERNANDEZ

Juez.

(2)

